

Tipo de proceso: Cancelación Patrimonio de Familia
Número de radicación: 63001311000220210006000
Demandantes: María Elena Londoño Jiménez, Víctor Hugo Londoño Toro.
Auto: 687



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., abril seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Se ordena requerir nuevamente a la abogada Dra. MARCELA ALEXANDRA BAÑOL SUAREZ, para que presente el poder, conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, es decir, adicionando el correo electrónico, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que al verificar el mismo no se encontró que aparezca el aportado en el escrito de la demanda; y por tanto se le insta para que realice la misma y allegue la respectiva prueba al proceso.

En consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para que la apoderada subsane los defectos que adolezca el poder.

Igualmente, se ordena notificar la demanda a la Defensora de Familia de Armenia Q y a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b70e43df8ed9b54c670aa48d255ff8b1062158e1a10a93e30398183fe49cc1ee

Documento generado en 05/04/2021 09:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**